



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CARMEN HELENA FUENTES QUINTERO
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2019-00056-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 180

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial que antecede la apoderada de COLPENSIONES solicita impulso procesal y conforme lo preceptuado en el Artículo 317 del C.G.P. requiere al Despacho la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Revisado el expediente se evidencia que mediante auto 312 del 09 de marzo de 2019 esta instancia judicial libró mandamiento de pago en contra de COLPENSIONES y a favor de la parte actora por la suma \$40.303.907.87 por concepto de intereses moratorios previstos en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, comprendidos entre el 10 de agosto de 2013 al 31 de agosto de 2015, por el no pago oportuno de las mesadas causadas entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de agosto de 2015, mas las costas del proceso ordinario por valor de \$3.000.000.

Obra en el proceso Resolución Sub 39760 del 15 de febrero de 2019 mediante la cual la ejecutada da cumplimiento a la sentencia cuya ejecución se persigue, y ordena el pago a favor de la parte demandante por concepto de intereses moratorios la suma de \$40.303.908, rubro que fue ingresado en la nómina del mes de marzo de 2019, valor que se encuentra ajustado a derecho.

Respecto de las costas del proceso ordinario con proveído 312 del 09 de marzo de 2019 se ordenó la entrega del título judicial número 469030002337576 de fecha 06 de marzo de 2019, por valor de \$3.000.000, a la apoderada de la parte actora por tener la facultad para recibir.

Así las cosas, dado que el valor pagado cubre el valor total de la sentencia objeto de ejecución, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación contra COLPENSIONES, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

Por sustracción de materia no se emitirá pronunciamiento alguno respecto de solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito elevada por la demandada.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. **ABSTENERSE DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO** respecto de la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito elevada por la demandada, por lo expuesto en la parte motiva.
2. Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** contra COLPENSIONES, por pago total de la obligación.
3. **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5686e60bb2b95daccb9cbdb6991f3f1c47158b1fdb95e1b9509f7a2138e11ff**

Documento generado en 16/02/2024 10:48:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>